Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190079

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U190079 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010, MEDICAMENTOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES MORALES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de febrero de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E9-2019, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de \$128,188,776.60 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de \$320,471,453.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 06 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave Title	Descripción Statistica de Laca
010 000 5643 00 00	FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANO/FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON MOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANO 250 UI FACTOR DE VON WILLEBRANDISO

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 1 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

W



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190079

Modificando la cantidad mínima en \$128,344,646.60 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima en \$320,860,413.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

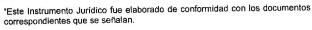
## DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000334214-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 09 de julio de 2019.
- I.2.- Con oficio número 095384611810/2019003007 de fecha 01 de agosto de 2019, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 095384611810/2019003239 de fecha 14 de agosto de 2019, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, ésta última en su calidad de área consolidadora en representación común de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Descripción	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad Máxima susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 5483 00 00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA	\$977.00	792	158	\$154,366.00 Página 2 de

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL







CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190079

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 05 de agosto de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus Apoderados Legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración I.4, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$128,407,174.60 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de \$321,014,779.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAI





CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190079

contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y ni en el convenio modificatorio numero 1 (uno).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 2019, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

C. ULISES MORALES GÓMEZ Apoderado Legal

C. ANA LAURA MÁRQUEZ JIMÉNEZ Apoderada Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA" REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ

Encargada de la Coordinación de Control de Abasto Designada mediante oficio 09 52 17 1000/1065 de fecha 22 de julio de 2019 por el Titular de la Dirección

de Administración

PRD/LBGR/RAQV

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U190079

## **ANEXO 1**

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



OHINGS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración

Coordinación de Control de Abasto INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOGO Ordinación Técnica de Planeación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Plad México, a 14 AGO 2019

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN D BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of N° 095384611810/2019003239/

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adeuisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la siguiente clave que a continuación se indica, contratada bajo instrumento jurídico número U190079, celebrado con la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha clave a la fecha se encuentra ejercida conforme se indica en el recuadro siguiente:

NO CONTRATO	DPO	GEN	qza	DIF	WAR	DESCRIPCIÓN	PREGIO NETO	CANTEDAD MAGINA CONTRAÇAD A POR CLAVE	EJERGICI O	GANTIONED SUBCEPTIBLE A AMPLIAN HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (2014)	(MPORTE WASHO ORIGINAL DEL CONTRARO	IMPORTE MÁZIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	BAPORTE MÁXIMO CON LA AMPLACIÓN	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U190079 CH2	OID	000	5483	00	00	ZUCLOPENTIX OL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIX OL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	\$977.00	792	100.00%	158	\$154,366.00	\$320,471,453.00	\$320,860,413.00	\$321,014,779,00	\$128,407,174,6

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Destaco a usted que se considera necesario valorar la procedencia legal de la solicitud de ampliación atendiendo el contenido de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2019 respecto a la circular Número 0064/130.15/4991/2019.

"Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona Moral Grupo Farmacos Especializados, S.A de C.V."

qoorde hoën titci**kca de** FL. ROCKÁD FOORTPATOS



COORDINACION DE AUGUISACION CE PIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE HANLACIÓN Y CHITLATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUNO DO



ngo Ha. 201, 7a. Pira, Cal. Surna Haras. licel II. Curuhtaraos, Chidad di Hésiso., C. P. 03700, A. PS) \$72,577.00. Ext. 14,502





Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente, El Titular

Cabriel Barreto Olmos

Orrcopia:

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Encargada de la Unidad de Administración (\*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

-Lic. Claudia Patitica Rodriguez Dorantes. - Titular de la División de Contratos. (\*)

ALMOC/OPHV/Jdh/ECI







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of N° 095384611810/201900 300 71

Ciudad de México, a 01 AGO 2019

C. Ana Laura Marquez Jiménez y/o Representante Legal de la Empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V. Presente.



Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de Inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado se identificó incremento en el consumo de la clave en Delegaciones y UMAE con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se identifica factible la suscripción del convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación:

No. Contrato	Оро	Gen	Esp	Dif	Vər	Descupción	Precia Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la . Ampliación (20%)
U190079	010	000	5483	00	00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCION INVECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE; DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENYASE CON UNA AMPOLLETA.	\$977.00	792	158	\$154,366.00

En razón de lo anterior y sin que implique suscripción del convenio, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica, con independencia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2019 respecto a la circular Número 0064/130.15/4991/2019, relativo a su representada.

En su caso, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Cabriel Barreto Olmos Coordinador Técnico de Planeación

Cop:

-Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Encargada del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)
-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (\*)

Se envian copias a través de SICGC

AT MOC OVERY DEFCT

ANEXOS

PIVISION DE CONTRATOS



a lo blo 291, 76, Piso, Col. Roma Florte
 b subterme: Curtuil de México. C.P. 06700,
 b a "Ob, 431, Merby.

I.MILIANU SAUGE



The ist opening the party of the state of th

Ciudad de México. a 05 de agosto de 2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN P R E S E N T E AT,N GABRIEL BAPRETO OLMOS Titular

En contestación a su amable oficio número 095384611810/ 2019003007 solicitando surtimiento del incremento a la cantidad máxima contratada con fundamento en el Art. 52 de la LAASSP para el año 2019 de los medicamentos correspondientes al contrato que se detalla a continuación, hacemos de su conocimiento que estamos en posibilidad de cubrir el requerimiento solicitado con la siguiente indicación.

Podremos surtir las piezas solicitadas en cuanto el contrato llegue al 100% por cada clave, vía ordenes de Reposición como lo solicita su H.

U190079	010	000	5483	00	00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	\$977.00	792	158	\$154,366.00

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiéndoles, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Ana Laura Marquez Jiménez Representante legal Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

Ccp:

-Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda: Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Encargada de la Unidad de Administración. -Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.





\*

2

· ·